



RESOLUCION No. CSJTOR20-127
23 de septiembre de 2020

“Por la cual se concede una autorización previa para adelantar el proceso de contratación relacionado para contratar la prestación del servicio de vigilancia privada con arma y sistemas tecnológicos y de comunicaciones autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para las sedes donde funcionan los Despachos Judiciales de: Ibagué, Honda, Lérída, Líbano, Fresno, Espinal, Chaparral, Melgar, Purificación, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, por un término contado a partir del 01 de diciembre de 2020 y el 15 de junio de 2021”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 101, numeral 12 de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos Nos.9256 de 2012, PSAA14-10135 del 22 de Abril de 2014, PSAA14-10176 del 26 de Junio de 2014 y PSAA16-10561 del 17 de Agosto de 2016, adicionado por el Acuerdo PCSJA17-10828 del 24 de Octubre de 2017, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 23 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Edwin Riaño Cortes, Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, mediante oficio No. DESAJIBO20-1133 de fecha 18 septiembre del 2020, solicita autorización para adelantar el proceso de contratación relacionado con la prestación del servicio de vigilancia privada con arma y sistemas tecnológicos y de comunicaciones autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para las sedes donde funcionan los despachos Judiciales de Ibagué, Honda, Lérída, Líbano, Fresno, Espinal, Chaparral, Melgar, Purificación, Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, por el periodo comprendido entre el 1 de Noviembre de 2019 y hasta el 31 de octubre de 2020.

Que la autorización solicitada por el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, es por un valor de hasta de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$899.950.819.00) M/CTE** incluidos los impuestos de Ley.

El contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional para la presente vigencia, mediante Resolución No. 7032 del 31 de diciembre de 2019, resolvió desagregar el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial en las cuentas 02 – Adquisición de bienes y servicios y 08 – Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, mediante Resolución No. 7033 del 31 de diciembre de 2019 resolvió efectuar la apropiación inicial del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial en los Objetos de Gasto de la Unidad 02 – Consejo Superior de la Judicatura y Unidad 08- Tribunales y Juzgados, y mediante Resolución No. 0274 del 10 de febrero de 2020 resolvió efectuar unas adiciones al Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial en los Objetos de Gasto de la Unidad 02 – Consejo Superior de la Judicatura y Unidad 08- Tribunales y Juzgados, y en especial para esta Dirección en la cuenta del Recurso 10 CSF, Seccionales, objetos de gasto: A-02-02-02-008-005 Servicios de Soporte, afectado mediante el Certificado de disponibilidad presupuestal número 16220 de fecha 19-06-2020 de la Unidad 8 por un valor de \$135.140.256.00, autorizados por el Director Seccional de Administración Judicial Ibagué y certificados por la Jefe de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué y con las Vigencias Futuras del 2020 autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio Nro. 2-



2020-045295 del 11 de septiembre del 2020, comunicado a esta Dirección Seccional mediante memorando DEAJPLM20-145 del 16 de septiembre del 2020 suscrito por el Director de Unidad de Planeación de la DEAJ, cuyo valor destinado para la presente contratación es por el valor de \$764.810.563.00. así:

CDP Número	Unidad	Valor Total	Fecha	Valor afectado para esta contratación
16220	08	\$135.140.256.00	19/06/2020	\$135.140.256.00

Año	No. Autorización vigencias futuras	Fecha expedición	Valor autorizado	Valor destinado para esta contratación
2020	2-2020-045295	11/09/2020	\$3.608.313.800.00	\$764.810.563.00

TOTAL CONTRATACION	\$899.950.819.00
---------------------------	-------------------------

Que el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué anexa a la solicitud:

1. Estudio de convivencia previo para contratar en nombre la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué- Tolima, relacionado para contratar la prestación del servicio de vigilancia privada con arma y sistemas tecnológicos y de comunicaciones autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para las sedes donde funcionan los Despachos Judiciales de: Ibagué, Honda, Lérída, Líbano, Fresno, Espinal, Chaparral, Melgar, Purificación, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué.
2. Estudio del Sector – Servicio de Vigilancia (ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015).
3. Certificado de disponibilidad presupuestal número 16220 de fecha 19-06-2020 de la Unidad 8 por un valor de \$135.140.256.00
4. Copias de la Resolución No. 7032 del 31 de diciembre de 2019, resolvió desagregar el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial en las cuentas 02 – Adquisición de bienes y servicios y 08 – Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora.
5. Copia de la Resolución No. 7033 del 31 de diciembre de 2019 resolvió efectuar la apropiación inicial del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial en los Objetos de Gasto de la Unidad 02 – Consejo Superior de la Judicatura y Unidad 08- Tribunales y Juzgados.
6. Copia del oficio de autorización de vigencias futuras Nro. 2-2020-045295 del 11 de septiembre del 2020, suscrito por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público comunicado a esta Dirección Seccional mediante memorando DEAJPLM20-145 del 16 de septiembre del 2020.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de Agosto de 2016, excepto los artículos 3 y 16, y Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019, reglamento la autorización para contratar, y delegó en los Consejos Seccionales, la facultad de conceder autorización previa para los contratos que puedan suscribir los Directores (as) Seccionales que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes y no exceda de tres mil (3000) SMLMV, y para los contratos que afecten el rubro de inversión, en cuantía entre cien (100) y mil quinientos (1500) SMLMV.

Que la delegación consagrada en el artículo 5 del Acuerdo PCSJTO19-11339 del 16 de Julio de 2019 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicio de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia, no encontrándose el servicio de vigilancia dentro de esta prohibición.

Que teniendo en cuenta, que la autorización para adelantar el proceso de contratación solicitado por el doctor Edwin Riaño Cortes, Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, cumple con los parámetros exigidos por los Acuerdos PSAA16-10561 de 2016 excepto los artículos 3 y 16 y el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima en sesión ordinaria llevada a cabo el día 23 Septiembre de 2020, procede a impartir su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. *CONCEDER* autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para adelantar el proceso de contratación relacionado para contratar la prestación del servicio de vigilancia privada con arma y sistemas tecnológicos y de comunicaciones autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para las sedes donde funcionan los Despachos Judiciales de: Ibagué, Honda, Lérida, Líbano, Fresno, Espinal, Chaparral, Melgar, Purificación, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, por un término contado a partir del 01 de diciembre de 2020 y el 15 de junio de 2021 por valor de hasta **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$899.950.819.00) M/CTE** incluidos los impuestos de Ley, el cual se encuentra amparado en el Certificado de disponibilidad presupuestal número 16220 de fecha 19-06-2020 de la Unidad 8 por un valor de \$135.140.256.00, y la afectación de vigencias futuras autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio Nro. 2-2020-045295 del 11 de septiembre del 2020, comunicado a esta Dirección Seccional mediante memorando DEAJPLM20-145 del 16 de septiembre del 2020 suscrito por el Director de Unidad de Planeación de la DEAJ, cuyo valor destinado para la presente contratación es por el valor de \$764.810.563.00.

ARTÍCULO 2°. *EXHORTAR* al Director Seccional del Administración Judicial, para que en la proceso de contratación solicitada, se tenga en cuenta los estudios previos de conveniencia y necesidad y la justificación económica que soporta la presente solicitud.

ARTÍCULO 3°. La presente autorización se concede, en el entendido, que el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, observará los requisitos y trámite de la etapa precontractual, contractual y pos contractual establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y en especial lo estatuido en el Decreto 1510 de 2013 y compilado en el Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015.

ARTÍCULO 4°. *INFORMAR* de la presente autorización a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO
Magistrado

ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Magistrada

RVT/cmch

